



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 – 00022 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DIEGO ALEJANDRO RUIZ GÓMEZ Y OTRO
Tema	ORDEN DE EJECUCIÓN.

Allegada la certificación de la entrega positiva de traslados a la demandante, se observa que han transcurrido los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, inciso tercero y el otorgado por el artículo 442-1 para proponer excepciones, sin hacer uso del derecho de contradicción; por tanto es procedente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, inciso segundo y ordenar continuar la ejecución.

El artículo 440 del Código General del Proceso dispone que si el ejecutado no propone excepciones, se procederá a dictar auto ordenando remate y avalúo de los bienes incautados o que se llegaren a incautar e igualmente seguir ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, más la disposición de liquidar crédito y condenar en costas al ejecutado y a ello se procederá en cumplimiento de la norma citada

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de DIEGO ALEJANDRO RUIZ GÓMEZ Y DIEGO ALBERTO RUIZ HERRERA por las obligaciones descritas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: SE ORDENA REMATE Y AVALÚO de los bienes incautados, previo su secuestro, o los que se llegaren a incautar para que con su producto se pague la deuda.

TERCERO: LIQUÍDESE EL CRÉDITO, conforme los lineamientos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: CONDENA EN COSTAS a la parte demandada. Estímense por la secretaría. Ténganse como agencias en derecho la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (4'500.000,00). (acuerdo PSAA16-10554, art.5-4-C)

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "MARIO GÓMEZ LONDOÑO". The signature is stylized, with the first name "MARIO" in all caps and "GÓMEZ" in a mix of caps and lowercase letters, followed by "LONDOÑO" in all caps.

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**